

# ETICA EN LA FUNCION PUBLICA

Dra. Norma Locatelli

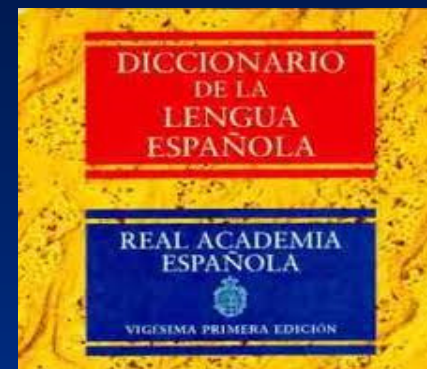
Dra. María Inés Fariña



- CONCEPTO DE ETICA



# Diccionario de la Real Academia Española



- **ético<sup>1</sup>, ca.**

(Del lat. *ethĭcus*, y este del gr. ἠθικός).

4. f. Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre.

5. f. Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. *Ética profesional*

# La Ética como ciencia normativa

La Ética es una ciencia normativa que estudia lo que es normal, pero no lo normal de hecho, que es lo que suele suceder, sino lo normal de derecho, lo que debería suceder, por lo tanto la Ética es una ciencia que estudia lo normal de derecho. Se está actuando de un modo ético cuando en esta conducta lo normal de hecho coincide con lo normal de derecho.



*La ética es la convicción humana de que no todo vale por igual, de que hay razones para preferir un tipo de actuación a otro”*  
(Fernando Savater)

1947 San Sebastián España-

Conocer y reconocer la  
realidad

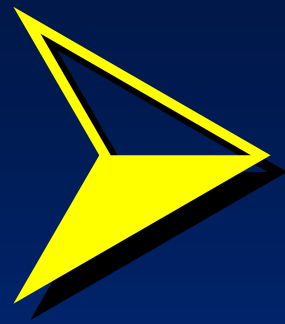
**MIRARNOS AL ESPEJO**







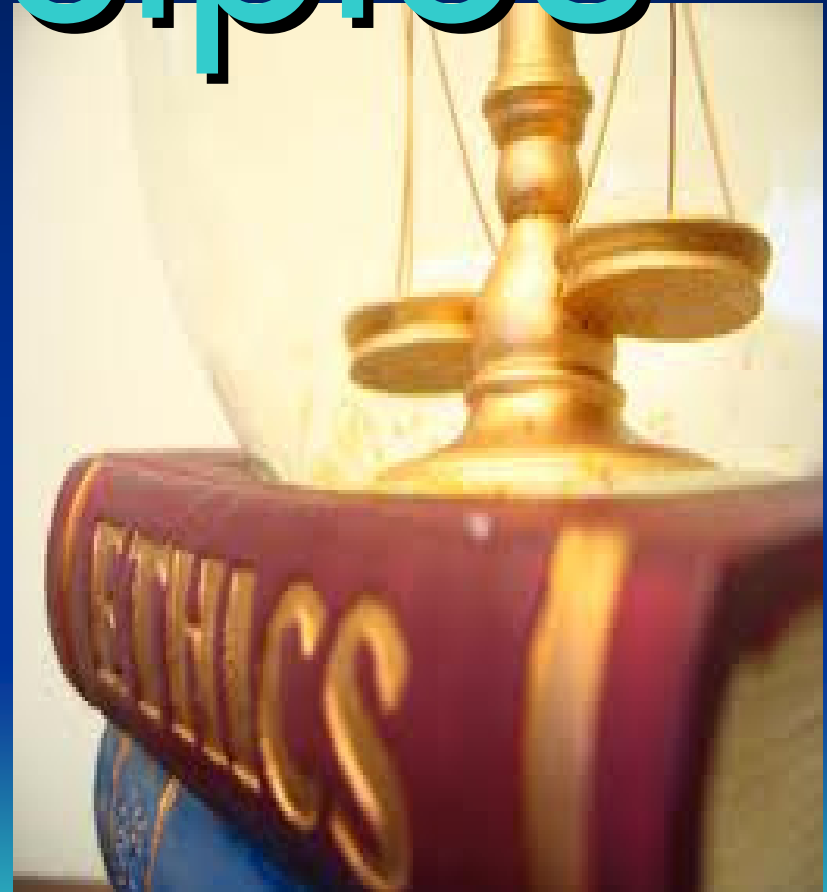




# Principios



# Pais



**A**unque el mundo está cambiando rápidamente, los líderes políticos y económicos del continente no indagaron los indicadores del fracaso de las políticas de desarrollo más éticas.

El autor, doctor en Ciencias Sociales, analiza las claves de la inestabilidad política y económica del continente e indaga los indicadores del fracaso de las políticas de desarrollo más éticas.

El autor, doctor en Ciencias Sociales, analiza las claves de la inestabilidad política y económica del continente e indaga los indicadores del fracaso de las políticas de desarrollo más éticas.

ENCUENTRO

# Más ética, más desarrollo

Por Francisco Panizza

**A**unque el mundo está cambiando rápidamente, los líderes políticos y económicos del continente no indagaron los indicadores del fracaso de las políticas de desarrollo más éticas.

El autor, doctor en Ciencias Sociales, analiza las claves de la inestabilidad política y económica del continente e indaga los indicadores del fracaso de las políticas de desarrollo más éticas.

El autor, doctor en Ciencias Sociales, analiza las claves de la inestabilidad política y económica del continente e indaga los indicadores del fracaso de las políticas de desarrollo más éticas.

**H**oy en día, el mundo está cambiando rápidamente, los líderes políticos y económicos del continente no indagaron los indicadores del fracaso de las políticas de desarrollo más éticas.

# Ética y Transparencia



# Responsabilidad compartida

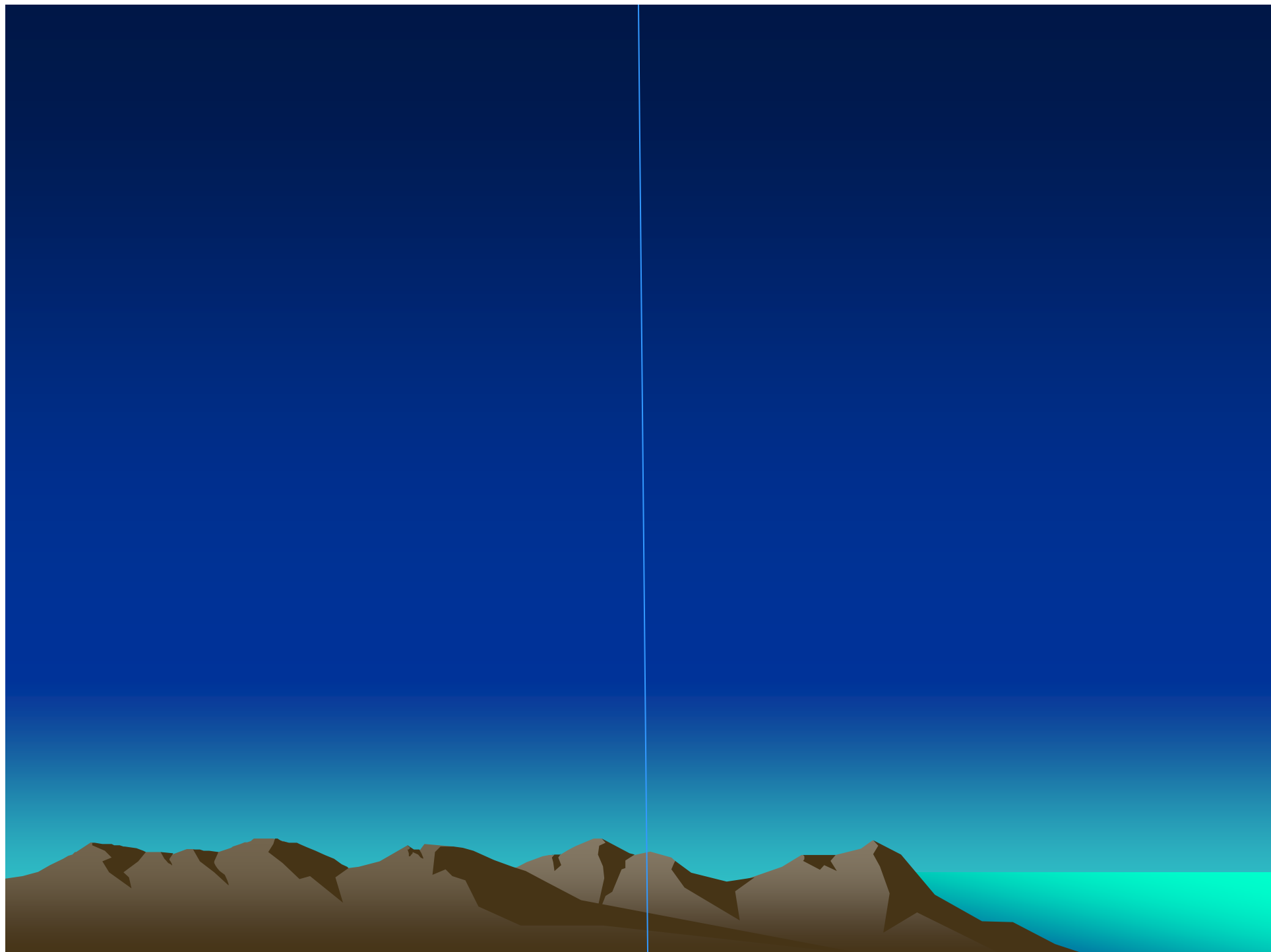


# Funcionario publico

- Labor que implica una gran responsabilidad
- Compromiso con los individuos
- Representativo de la sociedad









**DECRETO 204 /2013**

**17/7/2013**

**Estructura organizativa de  
la Dirección Nacional de  
Aduanas**



MISIÓN



VISIÓN



VALORES







# Misión Capítulo I

**Nuestra misión es velar por la seguridad de la sociedad uruguaya y apoyar el desarrollo económico de nuestro país, a través del control de las mercaderías que cruzan nuestras fronteras aduaneras.**

**Para esto:**

- Se hará una fiscalización eficiente evitando amenazas a la población.**
- Se facilitará el comercio exterior y la circulación de pasajeros impulsando la competitividad internacional del país.**

# VISION 2020



- Seremos reconocidos internacionalmente como una aduana modelo.
- Lideraremos la comunidad de comercio exterior del país dentro de nuestras áreas de actividad.
- Como aduaneros estaremos orgullosos de ser servidores públicos profesionales y eficientes en el cumplimiento de nuestra tarea, íntegros e intransigentes con la corrupción.
- Seremos vistos por la sociedad y la comunidad del comercio exterior como una organización predecible, con autonomía técnica y al servicio del país.

# Funcionario publico

- Labor que implica una gran responsabilidad
- Compromiso con los individuos
- Representativo de la sociedad



## Definición:

- “Las **NORMAS DE CONDUCTA** constituyen una sistematización ordenada de las principales normas constitucionales y legales que regulan la actuación de todos los funcionarios públicos nacionales, departamentales, de empresas del Estado y de las personas públicas no estatales.”

(Fuente: JUTEP, Manuales de Capacitación)

Enumeración de las diversas  
normas que conforman el  
sistema:



# AMBITO INTERNACIONAL

- I) Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por la ley N° 17.008 de 25 de setiembre de 1998.
- II) Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por la ley N° 18.056 de 18 de noviembre de 2006.





# AMBITO NACIONAL

- I) Constitución de la República

Artículo 58 “Los funcionarios están al servicio de la Nación...”

Artículo 59 “La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.”



- **II) Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998. Sancionada titulada. “Díctanse normas referidas al uso indebido del poder público (Corrupción)”**

**Incluye pautas para la transparencia en la gestión pública en el ámbito de las contrataciones estatales y**

- **Afianza el carácter público de los actos, documentos y otros elementos relativos a la función pública.**
- **Realiza cambios en algunas figuras delictuales**
- **Se agregan dos nuevos delitos.**
- **Se regula la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos.**
- **Se establecen los principios que deben regir la conducta funcional.**



# DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS.

- La Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP), fue creada por la ley 17.060, con el cometido, entre otros de “organizar, recibir, custodiar y administrar el sistema de declaraciones juradas de bienes e ingresos”.
- Funcionarios obligados a su presentación: arts. 10 y 11 de la ley 17.060; los ***funcionarios aduaneros en su totalidad.***



- **Momento de presentación: Inicial:** A los 30 días a contar del día siguiente al cumplimiento de los 60 días de la toma de posesión del cargo o función. Y se debe hacer la declaración del estado patrimonial a la fecha de toma de posesión del cargo o función.
- **Actualizaciones:** Cada dos años a contar de la toma de posesión y dentro de los 30 días de dicha configuración.
- **Al cese:** Cada vez que el funcionario cesare en el cargo dentro de los 30 días.



- **AMBITO ADUANERERO**



# MEJORES PRACTICAS DECLARACIÓN DE ARUSHA (OMA)



- La **OMA** (Organización Mundial de Aduanas), el 7 de julio de 1993 (con una revisión en junio de 2003) en la ciudad de Arusha en Tanzania; emitió una declaración la cual es conocida como la “**Declaración de Arusha**”-, referida a la “buena gobernabilidad y ética en las Aduanas”.

- La misma se reconoce :
- el carácter esencial para las administraciones públicas en general y para las aduanas en particular de las **consideraciones éticas**
- y las **consecuencias negativas para la Aduana de la presencia de corrupción**; tales como:
  - pérdida de eficacia en los cometidos de la Aduana,
  - pérdida de ingresos,
  - menor confianza y confiabilidad del público respecto de las instituciones públicas,
  - debilitamiento de la moral y el “espíritu de equipo” del personal.



- los administrados tienen derecho a que las transacciones y trámites que realicen se cumplan con un elevado grado de **certeza y previsibilidad**,
- las **normas deben aplicarse de manera uniforme, objetiva, coherente.**
- El establecimiento de **controles, inspecciones**
- **y auditorías internas y externas apropiados.**







- En lo atinente a la gestión de los recursos humanos:
- Salarios, remuneraciones y condiciones para un **nivel de vida decente**.
- Reclutar y mantener al personal que tenga **altos estándares de ética y que parezca mantenerlos**;
- **Objetividad** en los procedimientos de selección y promoción del personal y que la base sea el **mérito**.
- **Rotación** de personal.
- Adecuada **capacitación** y posibilidades de **desarrollo** profesional.
- **Adecuados sistemas de evaluación y gestión de desempeño** que refuerce buenas prácticas y que promueva altos niveles de ética personal y profesional.



# De las prohibiciones e incompatibilidades



# FUNCIONES



- Régimen de dedicación exclusiva
- Art 4: ...significa la consagración integral a la función de conducción correspondiente con exclusión de toda otra actividad remunerada , sea publica o privada...
- Art 5: excepciones: docencia, fuera del horario de trabajo .
- Declaración Jurada de desempeño de actividad docente.

# Estatuto del Funcionario Aduanero

Decreto N° 204/2013 de 17 de julio de 2013.

## Prohibiciones e incompatibilidades



- ▶ **Art. 19.** "Será incompatible con el ejercicio de la función pública en la Dirección Nacional de Aduanas, el revestir por sí o por interpuesta persona la calidad de socio, asesor o consultor, auditor, apoderado o empleado de personas físicas o jurídicas, cuyo objeto social o actividad esté directa o indirectamente vinculada con las operaciones aduaneras y las de comercio exterior, con la prestación de servicios a las anteriores, o con la enajenación de bienes y mercaderías, o la prestación de cualquier otro servicio a la Dirección Nacional de Aduanas."

▶ Arts. 20 y 21, establecen las incompatibilidades específicas para las profesiones de Abogado, Procurador, Escribano Público, Contador Público u otro título profesional habilitante.

No está permitido la representación ni patrocinio a terceros en asuntos vinculados con operaciones aduaneras o de comercio exterior así como a cualquier otra persona cuyos intereses sean opuestos a los de la DNA, practicar actuaciones profesionales por cuenta de terceros en actos que por su naturaleza estén sujetos a contralor de la DNA o que puedan dar lugar a gestiones ante la misma.

- ▶ El funcionario que se encuentre en el cumplimiento de su función en situación de interés u oposición manifiesta hacia el asunto o amistad o enemistad hacia las personas involucradas o cualquier otra vinculación que le impida cumplir su actividad con imparcialidad **debe excusarse de actuar, en forma inmediata.** (Art. 22).
- ▶ La violación por los funcionarios de las reglas anteriores constituye **falta grave**, esto es en el ámbito de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal. (Art. 23).



- Art 24: El funcionario... que ante la jurisdicción penal fuere condenado por la comisión ,complicidad o encubrimiento de delito de contrabando u otro delito relacionado con la función, será considerado incurso en falta grave constituyendo causal de destitución por sin perjuicio del ejercicio independiente de la jurisdicción disciplinaria .

- Art 26: En ocasión de la comisión de otras infracciones aduaneras, se consideraran como circunstancias agravantes : la importancia del perjuicio fiscal real o eventual ,el concierto previo; la pluralidad de funcionarios participantes ,u otras circunstancias similares.







- Memos de entendimiento de Ética y Transparencia con 11 Asociaciones de Comercio Exterior.





integridad